

Centro de transformación 6.000/380-220 de 75 KVA.
Centro de transformación 6.000/220-127 V. de 20 KVA, que se alimenta del poste número 21 de la línea que figura en el apartado d).

Centro de transformación 6.000/380-220 V. de 100 KVA, que se alimenta del poste número 26 de la misma línea.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 10 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—11.575-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de doña Matilde López Angulo, domiciliada en Movilla (Burgos), solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que mas adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a doña Matilde López Angulo la instalación de una línea a 13,2 KV., de 1.500 metros de longitud, sobre apoyos de madera, con conductor acero galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, que enlazará el C. T. de Movilla con el nuevo a instalar en la finca «El Moscajero», situada en sus cercanías, de tipo en caseta con transformador de 10 KVA.; y

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—3.112-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera:

Número: 2.013. Nombre: «San Francisco». Mineral: Mercurio. Hectáreas: 51. Términos municipales: Chovar y Alfondiguilla.

Número: 2.030. Nombre: «Santomás». Mineral: Hierro. Hectáreas: 122. Término municipal: Culla.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Castellón, 25 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial C. Melia.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, han sido caducadas por renuncia del interesado las siguientes concesiones de explotación minera:

Número: 1.721. Nombre: «Asunción». Mineral: Barita. Hectáreas: 4. Término municipal: Chovar.

Número: 1.761. Nombre: «Ampliación a Asunción». Mineral: Barita. Hectáreas: 20. Término municipal: Chovar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Castellón, 25 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, C. Melia.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se declara la utilidad pública de la instalación de la línea eléctrica de alta tensión y estación transformadora que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Eléctrica Curos, S. A.», con domicilio en Mieras, solicitando la declaración de utilidad pública de la línea eléctrica y estación transformadora, cuya autorización de instalación fué otorgada por este Organismo con fecha 15 de febrero de 1966, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de alta tensión

Origen de la línea: En el último apoyo de la línea a la estación transformadora Falcóns.

Final de la línea: En la estación transformadora a construir en la Granja Avícola de Falcóns para el servicio de la misma.

Término municipal a que afecta: San Miguel de Campmajor.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito a 5 KV.

Longitud: 0,895 kilómetros.

Conductores: Aluminio-acero de 16 milímetros cuadrados de sección.

Materiales: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Denominación: Granja Avícola Falcóns.

Tipo: Edificio.

Transformador: 20 KVA. a 5.000/380-220 V.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de su publicación.

Gerona, 24 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—11.629-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública. (Expediente 1.128/A. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación con transformadores de 5.000 y 75 KVA., en la carretera Otura-Dílar, Km. 1, Hm. 6, término municipal de Otura.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán a lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por la excelentísima Diputación Provincial de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede con las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 1 de diciembre de 1969.—Por el Delegado provincial, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candenás.—11.563-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/290, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalve, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación La Pelusa.

Final de la misma: Estación transformadora.

Término municipal: Antequera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 600 metros.

Apoyos: Madera.

Conductor: Al-Ac. de 27,6 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 200 KVA, relación 25.000 ± 5 por 100/230-125 V.

Objeto: Suministrar energía, aumentando la potencia existente a estación de Bobadilla.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 26 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—11.568-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. YN-5404.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6, primero, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características principales son:

1.ª Línea a 13,2 KV., de 9.035 metros de longitud, con origen en apoyo número 26 de la actual línea a Castillejo de Robledo y final en línea a Fuentecambrón y Cenebro.

2.ª Línea a 13,2 KV., de 4.866 metros, con origen en apoyo 37 de anterior línea y final en C. T. para Valdanzuelo. De esta línea partirá una derivación a Valdanzo del apoyo con longitud de 93 metros.

3.ª Línea a 13,2 KV., de 6.719 metros, con origen en apoyo 6 de la actual línea, subestación de Langa de Duero a C. T. elevadora de Langa y fin en C. T. para Alcozar.

4.ª Tres nuevos C. T., tipo aéreo, para Valdanzo, Valdanzuelo y Alcozar, de 50, 15 y 25 KV., respectivamente, de potencia y relación transformadora 13.200/230/127 V.

5.ª Redes de distribución en baja tensión para cada una de las localidades mencionadas. Serán de tipo aéreo, apoyadas sobre piloncillos metálicos y empleando conductores de cobre de distintas secciones.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, así como Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos señalados de la imposición de servidumbre de paso en las condicio-

nes y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Soria, 25 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial.—3.368-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente A-65-68.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en León, Independencia, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante línea a 15 KV. de la línea de San Salvador de Palazuelo para unir a la de Entrepeñas-Sandín. Tiene su origen en el apoyo número 153. Longitud, 3.100 metros; apoyos de hormigón con crucetas de madera o metálicas y aislamiento rígido de vidrio; conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados, y empalma con la línea Entrepeñas-Sandín, en las proximidades de este pueblo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 27 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—4.014-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se conceden los beneficios de interés preferente y se aprueba el proyecto de instalación de una central hortofrutícola en Torrejón de la Calzada (Madrid) por la Sociedad en constitución «Frutas Vila, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Francisco Vila Sanahuja, en nombre de la Entidad a constituir «Frutas Vila, S. A.», para instalar una central hortofrutícola en Torrejón de la Calzada (Madrid), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, una vez comprobado que la producción frutera de las fincas propiedad del solicitante, situadas en Madrid, Tarragona, Zaragoza y Valladolid, supera la capacidad mínima de tratamiento anual exigida en dicho Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Frutas Vila, S. A.», a instalar en Torrejón de la Calzada (Madrid), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a). «manipulación de productos agrícolas perecederos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

La función principal de dicha instalación será el tratamiento y almacenaje de productos propios.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a efectos de obtención de crédito oficial, a la cantidad de 19.440.920 pesetas.

Cinco.—Condicionar la concesión definitiva de los beneficios a la constitución de la Sociedad, con un capital desembolsado